

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO**

Comparecen a la celebración del presente Convenio UISRAEL TECNOLÓGICA ISRAEL en adelante denominada UISRAEL, con Registro Único de Contribuyentes 1791717783001 legalmente representada por la Doctora Norma Molina Prendes, PhD con cédula de ciudadanía 1756598841, en su calidad de Rectora, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito en adelante denominado GADPRN, con Registro Único de Contribuyentes 1768121170001 legalmente representada por el señor Tnlgo. Julio Flores Alarcón con cédula de ciudadanía 1725048753, en calidad de PRESIDENTE, conforme a los documentos que acompañan las partes, quienes libres y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 La Universidad Tecnológica Israel -UISRAEL-, es una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior en conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de la República, se le reconoce como Universidad particular de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, orgánica y financiera, autofinanciada, cuyas actividades se regularán de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales, la LOES, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Israel y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito (GADPRN) es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, creada conforme a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y regulada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Tiene como misión impulsar el desarrollo integral, sostenible y participativo de la parroquia rural de Nanegalito, mediante la planificación territorial, la gestión de obras y servicios públicos de su competencia, el fortalecimiento de la participación ciudadana, la conservación de los recursos naturales, el fomento de actividades productivas, culturales, turísticas y sociales, así como la articulación con instituciones públicas, privadas, académicas y comunitarias para promover el bienestar de la población.

En el ejercicio de sus competencias, el GADPRN desarrolla programas, proyectos y acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, promoviendo el desarrollo local, la inclusión social, la protección ambiental y el

fortalecimiento de las capacidades comunitarias, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación vigentes

- 1.3 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 343 determina *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*
- 1.4 El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 50 indica textualmente: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación, efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.”*
- 1.5 De igual manera el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico determina: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.”*
- 1.6 El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.”*
- 1.7 El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”*
- 1.8 El artículo 7 del Estatuto de la Universidad Israel determina: *“Corresponde a la Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL), en virtud de su autonomía institucional, determinar la forma y condiciones en que se cumplirán las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

1.9 En consecuencia, totalmente apegados a la normativa legal de obligatorio cumplimiento para la Universidad Israel como Institución de Educación Superior, siendo uno de los ejes y objetivos principales de la UISRAEL, el desarrollo de proyectos de investigación y vinculación con la colectividad; así como prácticas preprofesionales y pasantías de desarrollo educativo, tecnológico; se estima pertinente el establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito (GADPRN), para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con el vínculo, asistencia y desarrollo en las áreas de competencia de la UISRAEL.

SEGUNDA: OBJETIVO. -

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD (GADPRN) para el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, desarrollo tecnológico, vinculación con la sociedad, asesorías, capacitación y/o cualquier otra acción que ambas partes consideren de interés mutuo.

Por medio del presente convenio, ambas partes expresan su predisposición y convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la UNIVERSIDAD ISRAEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito, para la aplicación de los conocimientos y el desarrollo de destrezas y habilidades específicas de los estudiantes de manera planificada, monitoreadas y evaluadas por tutores académicos de la UISRAEL.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

3.1 Abrir un espacio de cooperación interinstitucional que permita a las dos entidades planificar y concretar actividades bajo el respeto de sus espacios autónomos o interactuando en ellos de común acuerdo para alcanzar sus metas.

3.2 Crear, diseñar o gestionar el uso o implementación de productos o servicios a favor de las personas vulnerables.

3.3 Brindar asesoramiento y apoyo tecnológico al GADPRN en las siguientes áreas:

- a. Informática.
- b. Electrónica y Automatización.
- c. Diseño Digital.
- d. Administración de empresas
- e. Contabilidad y Auditoría
- f. Psicología.
- g. Educación Básica.
- h. Educación Inicial.

3.4. Desarrollar programas de capacitación mutua, que permitan mejorar las habilidades técnico profesionales de los participantes en todas las áreas de formación integral.

3.5. Propender al intercambio de capacitadores e informaciones científico-técnicas, a fin de conocer e intercambiar sus experiencias.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cada una de las partes gestionará ante sus organismos pertinentes, los recursos y financiamiento necesarios en las áreas vinculadas en los proyectos que se deriven del Convenio.

QUINTA: DESARROLLO. -

Se creará una Comisión Bipartita, que informe periódicamente a las competentes autoridades acerca del cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio; a fin de:

- 1.- Realizar la programación para cada período académico.
- 2.- Adoptar medidas administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de este Convenio, estableciendo para el efecto normas de seguimiento y evaluación del mismo.
- 3.- Realizar un análisis minucioso de la aplicación de este Convenio y, de ser indispensable, efectuar una reprogramación cada periodo académico.
- 4.- Así como también, difundir, socializar e informar en torno a los logros alcanzados en la ejecución del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1.- La **UISRAEL** se compromete a:

6.1.1. Ofertar módulos de capacitación con temáticas de: Generación del Emprendimiento, Fortalecimiento de Habilidades de gestión, y Fortalecimiento Técnico, de acuerdo a las necesidades definidas por el GADPRN.

6.1.2. Apoyar y certificar los procesos de formación que se desarrollen en los ámbitos relacionados a la inclusión económica y fortalecimiento productivo a través de monitoreo y acompañamiento técnico.

6.1.3. Impartir los talleres de fortalecimiento o desarrollo de capacidades productivas orientadas al emprendimiento de manera online y solo si fuera el caso de forma semipresencial o presencial a los estudiantes inscritos, utilizando recursos propios, infraestructura y capacidad instalada de la Universidad Tecnológica Israel.

6.1.4. Ejecutar evaluaciones permanentes a los estudiantes que se encuentran en los procesos de capacitaciones que genere la Universidad.

6.1.5. La Universidad de Israel se compromete a destacar la imagen de marca institucional del GADPRN en todos los espacios de comunicación. Esto incluye tanto los espacios físicos

como digitales de la Universidad, destinados a la promoción de aliados y alianzas estratégicas.

6.1.6. Seleccionar a los estudiantes que participarán en el proyecto.

6.1.7. Designar a los profesores participantes de acuerdo al campo de conocimiento y horas de (identificar qué tipo de horas que serán validadas sean de vinculación) asignadas, así como los tutores académicos de los estudiantes, ambos constarán en las actas de asignación docentes y tutores académicos, quienes se encargarán del monitoreo y la evaluación de la aplicación de los conocimientos del estudiante dentro de la práctica en la comunidad.

6.1.8. Brindar al GADPRN la información que requiera para el ejercicio de la práctica del estudiante en la comunidad.

6.1.9. Controlar que los estudiantes realicen las actividades establecidas en los proyectos de vinculación para acreditar las horas de asistencia, una vez verificado su cumplimiento y realizada su evaluación.

6.1.10. Elaborar un informe semestral de avance de las actividades por parte del Coordinador del proyecto.

6.1.11. Presentar un informe final al término del proyecto por parte del Coordinador del proyecto.

6.2. El **GADPRN** se compromete a:

6.2.1. Facilitar el acceso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Israel a las dependencias institucionales y espacios comunitarios donde se desarrollen las actividades de vinculación con la sociedad, de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

6.2.2. Identificación de las áreas temáticas y específicas sobre generación de emprendimientos y fortalecimiento de capacidades y conocimientos productivos, artísticos y gráficos para fines de capacitación.

6.2.3. Establecer estrategias conjuntas de capacitación, seguimiento y acompañamiento técnico de los programas.

6.2.4. Enviar mediante correo institucional a la Universidad Tecnológica Israel, las necesidades de la red para poder organizar los grupos de trabajo con las diferentes carreras, y el listado de personas a ser capacitadas.

6.2.5. Brindar seguimiento a las y los participantes que culminaron los programas, capacitaciones y talleres enmarcados en las competencias de este convenio.

6.2.6. Proveer al estudiante las condiciones y facilidades un espacio físico para realizar sus horas de vinculación con la sociedad.

6.2.7. Instruir al estudiante durante el tiempo que dure el proyecto, para que el estudiante cuente con todas las herramientas necesarias.

6.2.8.- Una vez concluido el proyecto, la institución GADPRN deberá otorgar al estudiante un certificado de vinculación que avale las horas que el estudiante ha estado colaborando en la actividad.

6.3.- COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES:

6.3.1.- Cumplir con el horario acordado para la práctica pre profesional en horas de vinculación con la comunidad.

6.3.2.- Cumplir con las actividades enmarcadas dentro del proyecto y derivadas en el presente convenio.

6.3.3.- Ser responsable de los bienes del GADPRN, que le sean asignados para el cumplimiento de su práctica.

6.3.4.- Entregar un informe final de sus actividades al tutor académico de los componentes y responsable de la práctica pre profesional en horas de vinculación con la comunidad.

SÉPTIMA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

En vista de la naturaleza y objeto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito (GADPRN), las actividades a desarrollar por parte de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL) serán, entre otras, las siguientes:

1. Apoyar en el levantamiento, procesamiento y sistematización de información relacionada con los programas, proyectos y servicios que ejecuta el GADPRN.
2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en actividades administrativas, financieras, contables y de gestión institucional, conforme al perfil académico de los estudiantes participantes.
3. Colaborar en el diseño, actualización y fortalecimiento de herramientas tecnológicas, bases de datos, sistemas de información y procesos de digitalización documental.
4. Participar en la elaboración de diagnósticos, estudios, encuestas, informes técnicos y propuestas de mejora orientadas al desarrollo local y fortalecimiento institucional.
5. Apoyar en la planificación, organización y ejecución de programas de capacitación dirigidos a servidores públicos, organizaciones sociales, emprendedores y ciudadanía en general.
6. Desarrollar actividades de vinculación con la comunidad relacionadas con educación, inclusión social, fortalecimiento organizativo, emprendimiento, innovación y desarrollo productivo.
7. Colaborar en la elaboración de material gráfico, comunicacional y educativo para campañas de información, promoción y difusión de las actividades institucionales.
8. Participar en proyectos de investigación aplicada y vinculación con la sociedad que contribuyan a la solución de necesidades identificadas en la parroquia Nanegalito.

9. Apoyar en actividades de fortalecimiento de capacidades comunitarias, participación ciudadana y gestión territorial, en coordinación con los responsables institucionales.
10. Cumplir cualquier otra actividad relacionada con su área de formación académica que sea acordada entre las partes y contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por mutuo acuerdo de las partes, si durante el desarrollo e implementación del presente convenio existen modificaciones en las actividades del proyecto deberán ser reportadas a la UISRAEL contados a los 15 días plazo de haberlas modificado. Estas modificaciones bajo ningún concepto deben desviarse de los objetivos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 5 años desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por iguales períodos, previo acuerdo entre las partes.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de datos personales LAS PARTES, se obligan a cumplir con lo dispuesto por la normativa antes mencionada, en ese orden las partes establecen que los datos personales de los firmantes del presente contrato, que figuran en este documento y los que se deriven de esta relación, serán tratados para la gestión del contrato. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los firmantes es la correcta ejecución del mismo. De modo que, resulta indispensable facilitar los mencionados datos, pues caso contrario, no se podrá gestionar esta relación. Los datos personales de los firmantes se conservarán mientras el contrato se encuentre vigente y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que resulten de aplicación. Así mismo las partes se obligan a no ceder los datos personales de los firmantes a terceros, salvo obligación legal, orden judicial, o entidad gubernamental con facultades comprobadas, o de autoridad competente.

Podrán realizarse transferencias internacionales de datos en virtud de las plataformas que se usan para el cumplimiento de este contrato y operación diaria de las partes. Sin embargo, en cualquier caso, las partes se comprometen a aplicar las medidas de seguridad pertinentes.

En los casos en los que el GADPRN remita información de carácter personal a la Universidad Tecnológica Israel, para cumplir con el objeto del presente acuerdo, informará de este particular a los titulares de los datos de carácter personal, procediendo a la entrega de dicha

información a la Universidad Tecnológica Israel de forma legítima, es decir posterior a dicha entrega será la Universidad Tecnológica Israel la responsable del tratamiento de dicha información, con la finalidad de llevar a cabo correctamente la gestión propia objeto del presente acuerdo.

Las partes se comprometen a brindar un correcto tratamiento de los datos personales y, en todo caso, permitir el ejercicio de los derechos a los titulares contenidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dirigiendo su solicitud a los domicilios de cada una de las partes quienes darán respuesta a los titulares. Así mismo, los firmantes y los que se deriven de esta relación contractual tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, para lo cual se notificará de manera oportuna y fundamentada el incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.
2. Incumplimiento del objeto materia de este instrumento, para lo cual se notificará de manera oportuna y fundamentada el incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.
3. Vencimiento del plazo acordado.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.

En ningún caso la terminación del presente Convenio, afectará al desarrollo de las actividades que se encuentren en ejecución, por lo que no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos adquiridos, y no da derecho a formular ningún reclamo o indemnización.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para los efectos legales pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL:

Domicilio: Av. Francisco Pizarro E4-142 y Marieta de Veintimilla. Quito- Ecuador

Teléfonos: 022555741 / 0987511735

Correo Electrónico: rectorado@uisrael.edu.ec cjaramillo@uisrael.edu.ec

Contacto: Coordinador/a Vinculación con la Sociedad, o quien haga sus veces.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO

Domicilio: Calle Sucre s/n y Pichincha. Quito- Ecuador

Teléfono: 022116128

Correo Electrónico: juntaparroquialnanegalito@gmail.com

Contacto: Vocal de la comisión encargada de educación, o quien haga sus veces.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA.-

Las actividades de vinculación con la sociedad previstas por este Convenio, tienen exclusivamente carácter académico y de servicio a la comunidad. Por tanto, las partes declaran que las actividades realizadas en este proyecto no generan ninguna forma de relación ni dependencia laboral. La Naturaleza del presente convenio es netamente civil.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en cualquier Centro de Mediación del país Acreditado por el Consejo de la Judicatura.

Dejando a salvo el derecho de las partes de acudir ante la justicia ordinaria y someterse a la decisión de los jueces competentes en materia civil de la ciudad de Quito, acorde al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En consecuencia, las partes renuncian fuero y domicilio.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de agosto del 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JULIO ALEJANDRO
FLORES ALARCON**

Tnlgo. Julio Flores Alarcón
**PRESIDENTE
GADPR NANEGALITO**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NORMA MOLINA
PRENDES**

Dra. Norma Molina Prendes, PhD
**RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL**